

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Establecimientos penales

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Capellán de la cárcel de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de la instancia, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 23 de Ju-

lio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—  
El Director general, Emilio Nieto.

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 853.

##### ELECCION PARCIAL DE UN SENADOR Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha nueve del actual, me comunica de Real orden lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—Habiendo fallecido D. Rafael de Aguilar y Aguilar, Marqués de Villamarín, Senador por la provincia de Murcia, y comunicada la vacante por el Senado: Visto el artículo cincuenta y ocho de la Ley electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único: El día nueve de Diciembre próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia. = Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. = María Cristina. = El Ministro de la Gobernación, Fernando de León y Castillo.»

En su consecuencia, y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 30 de la Ley electoral citada, he acordado que el día 2 del próximo Diciembre se verifique en todos los distritos municipales de esta provincia, la elección de los Compromisarios que les correspondan según el art. 31, para que, en unión de los Sres. Diputados provinciales, concurren el día señalado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) á la elección del Senador que deba ocupar la vacante existente.

Para la elección de Compromisarios, se utilizará el mismo censo que en la última verificada, y se seguirán estrictamente los trámites establecidos en los artículos 32 al 35, ambos inclusive, de la Ley antes expresada, debiendo los elegidos presentarse con sus credenciales en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, el día siete del mes próximo.

A los Alcaldes y á cuantas personas intervengan en la operación electoral; recomiendo eficazmente la mayor imparcialidad y el más exacto cumplimiento de las Leyes.

Murcia 14 de Noviembre de 1886.—  
El Gobernador civil, Emilio Pérez Villanueva.

Número 841.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente que se instruye en esta oficina, á instancia de D. Manuel Crespo Soler, en nombre de la Sociedad especial minera «Los tres amigos», sobre expropiación de terrenos que se necesitan para la explotación de la mina «Convenio»: Resultando que D. Manuel Crespo Soler, en nombre de dicha Sociedad, dueña de la precitada mina que se encuentra situada en el cabezo de los Perules, del término de Mazarrón, ha pedido que se declare de utilidad pública la explotación de la repetida mina, con el fin de expropiar la parte de su superficie que pertenezca al Estado, acompañando á su escrito los oportunos plano y memoria, en cuyo segundo documento significa el ingeniero don Ricardo Sánchez Madrigal, que no es posible determinar con exactitud los límites del terreno á que se aspira hasta que se conozca el resultado del deslinde de los montes públicos de Mazarrón, que la Superioridad ha mandado se practique, que es necesario ocupar dicho terreno, para dar incremento á las labores mineras, y que atendiendo á la poca importancia del mismo, á la mucha que tienen los criaderos metalíferos reconocidos en la zona en que se halla enclavada la concesión de que se trata, á los resultados obtenidos en esta, á los trabajos ejecutados al efecto y á los que se piensa ejecutar en lo sucesivo, es procedente que se haga la pretendida declaración de utilidad pública: Resultando que esta petición se ha hecho pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 6 de Junio último, dándose de ella conocimiento á la Administración de Propiedades é Impuestos, por afirmarse que el terreno que se intenta expropiar, pertenece al Estado: Resultando que la Administración de Propiedades é Impuestos ha reclamado contra la mencionada pretensión, fundándose en que estan-

do próximos á venderse en subasta pública los montes de Mazarrón pertenecientes al Estado, los intereses de éste es perjudicación, si aquellos llevaran sobre sí el gravamen de la expropiación al efectuarse la venta: Resultando que, pasado el expediente á informe del señor Ingeniero Jefe del distrito minero, lo ha evacuado manifestando que está conforme con lo dicho por el autor del proyecto de expropiación, y que por consecuencia no ve dificultad en que se declare de utilidad pública la explotación de la mina de referencia.

Considerando que en el estado actual del expediente se trata solo de si procede ó no declarar de utilidad pública la explotación de la mina «Convenio», sin que sea preciso ni oportuno saber á quien pertenezca el terreno que en su día haya de expropiarse: Considerando que con motivo de tal expropiación, no habrán de resentirse los intereses del Estado, porque éste percibirá seguramente el verdadero valor que tenga la superficie que resulte ser de su propiedad, aun cuando no la venda en subasta pública: Considerando que la mencionada mina «Convenio», produce una riqueza considerable, y su explotación es altamente beneficiosa para la clase trabajadora de Mazarrón, al paso que el terreno que se proyecta expropiar es montuoso, y no tiene relativamente importancia: Considerando que ese terreno es necesario para dar incremento al laboreo de la repetida mina «Convenio»: Oído el parecer de la Excm. Diputación provincial, y conformándose con lo informado y propuesto, usando de las facultades que me concede el artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dado para la ejecución de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; por decreto de este día, he declarado de utilidad pública la explotación de la mina «Convenio», de que queda hecho mérito, y la consiguiente expropiación del terreno que para ello se considera necesario.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 11 de Noviembre de 1886.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 840.

## Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta primera de espartos de los montes comunales en el año de 1886 á 87, situados en el término de Abarán.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 14 de Diciembre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes públicos de Abarán, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi auto-

ridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de Abarán, con asistencia en ambos puntos de un delegado del Distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el artículo noventa y cinco y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de ocho mil ochocientas noventa pesetas tipo de tasación por que sale á subasta en el año forestal de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito

ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 12 de Noviembre de 1886.—

El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

## Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes... correspondientes á los años forestales de... se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Tercera sección.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

## CONTADURÍA

ESTADO demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de fondos de esta Diputación desde 1.º de Enero de 1886 á 30 de Junio del mismo año, ó sea en el segundo semestre del año económico de 1885-86, con expresión de los Ayuntamientos que han verificado los ingresos, años por que se han aplicado y conceptos por que se han hecho los pagos.

## RECAUDADO

	Existencias en Caja en 1.º de Enero de 1886.	AÑOS Á QUE CORRESPONDEN LOS PRESUPUESTOS POR CUENTA DE LOS QUE SE HAN HECHO LOS INGRESOS										TOTAL de lo recaudado. Pesetas.	
		Por el de 1871 á 72. Pesetas.	Por el de 1872 á 73. Pesetas.	Por el de 1875 á 76. Pesetas.	Por el de 1878 á 79. Pesetas.	Por el de 1880 á 81. Pesetas.	Por el de 1881 á 82. Pesetas.	Por el de 1883 á 84. Pesetas.	Por el de 1881 á 85. Pesetas.	Por el de 1885 á 86. Pesetas.			
Abanilla.													
Abarán.													
Aguilas.												3227 07	3227 07
Aledo.												1618 51	1618 51
Albudeite.												2000	2000
Alcantarilla.												628 54	628 54
Alguazas.												500	500
Alhama.												2380 76	2380 76
Archena.				782 06								1000	1000
Beniel.												4988 31	5770 37
Blanca.												855 17	855 17
Bullas.												517	517
Calasparra.												2364 43	2364 43
Campos.												4815 32	4815 32
Caravaca.												4060	4060
Cartagena.							5000					»	»
Cehegín.												5000	10000
Ceulí.												30000	30000
Cieza.												8000	8000
Cotillas.												953 72	953 72
Fortuna.												8131 49	8131 49
Fuente-álamo.												500	500
Jumilla.												980 06	980 06
Librilla.												3284 20	3284 20
Lorca.												12715	12715
Lorquí.												1625	1625
Mazarrón.												3430	3430
Molina.												450 41	450 41
Moratalla.		2561 16	306 68									5971 39	5971 39
Mula.												2250	8700 42
Murcia.					615					3582 58		8182 26	8797 26
Ojós.												13055 83	13055 83
Pacheco.									4000	6405 33		24878 75	35284 08
Pinatar.												1459 36	1459 36
Pliego.					168 20			264 12		1399 68		3884 68	5716 68
Ricote.												788 68	788 68
San Javier.												1399 17	1399 17
Totana.												1289 84	1289 84
Ulea.												1548 92	1548 92
Unión.												7114 20	7114 20
Villanueva.												787 98	787 98
Yecla.												11350	11350
Existencia de 1885-86.	1759 07				379 05							720 24	1099 29
Idem período de ampliación de 1884-85.	7681 70											14494 87	14494 87
Total.	9440 77	2561 16	306 68	782 06	1162 25	5000	264 12	4000	11387 59	203201 16	238105 79		

## PAGADO

CONCEPTOS	PRESUPUESTOS Á QUE CORRESPONDEN LOS PAGOS HECHOS			
	Por los de años anteriores. — Pesetas.	Por el de 1884-85. — Pesetas.	Por el de 1885-86. — Pesetas.	TOTAL de lo pagado — Pesetas.
Gastos de representación al Presidente.		1000	3000	4000
Por dietas á los individuos de la Comisión provincial.		3380	8920	12300
Al personal de la Secretaría de la Diputación.			11249 65	11249 65
Al idem de la Contaduría.			4791 55	4791 55
Al idem de la Sección de cuentas municipales.			1854 10	1854 10
Por material de la Secretaría.			4468 75	4468 75
Por idem de la Contaduría.			1515 95	1515 95
Por idem de la Depositaria.			593 75	593 75
Para mobiliario.			4067 18	4067 18
Por alquileres de la Casa que ocupa la Diputación y sus dependencias.			2375	2375
Por material de la Sección de cuentas municipales.			125	125
Al Archivero y Depositario.			1434 95	1434 95
Al escribiente de la Junta de Agricultura.			312 50	312 50
A la Comisión de monumentos.			500	500
Al personal del Cuerpo de Arquitectos provinciales.			2974 98	2974 98
Para gastos de quintas.	1087	1970	6941 75	9998 75
Para idem de bagajes.			2900 97	2900 97
Al Contratista del Boletín oficial.			2500	2500
Para reparación de Carreteras.			8330 33	8330 33
Para conservación de idem.			2236 50	2236 50
Por deudas.			1200	1200
Al personal de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.			1827 33	1827 33
Al idem de la Caja de fondos de Instrucción pública.			2185 96	2185 96
Al Inspector de primera enseñanza.			1145 80	1145 80
Para gastos imprevistos.			2548 50	2548 50
Al personal del Cuerpo de Carreteras.			2999 55	2999 55
Por pensiones.			2041 62	2041 62
Para subvenciones.			1000	1000
Para indemnizaciones por salidas al Cuerpo de Carreteras.			88	88
Para material del Arquitecto.			62 50	62 50
Para idem del Cuerpo de Carreteras.			125	125
Para idem del inspector de 1.ª enseñanza.			62 50	62 50
PRESUPUESTOS PARCIALES				
Por el déficit que le resulta á la Escuela Normal de Maestros para cubrir sus gastos.			7549 51	7549 51
Por el idem del idem á la Escuela Normal de Maestras para idem idem.			3895 37	3895 37
Por el idem del idem á la Academia de Bellas Artes para idem idem.			1000	1000
Por el idem del idem á la Junta provincial de Beneficencia para idem idem.			2979 33	2979 33
Por el idem del idem al Hospital de Murcia para idem idem.			43911 83	43911 83
Por el idem del idem á la Casa de Misericordia de idem para idem idem.			37474 88	37474 88
Por el idem del idem á la Casa de Expósitos de idem para idem idem.			28087	28087
Por el idem de la Hijuela de Expósitos de Cartagena para idem idem.			12000	12000
Por el idem de la idem de idem de Lorca para idem idem.			2750	2750
Por el idem de la idem de idem de Caravaca para idem idem.			2000	2000
	1087	6350	28027 59	235464 59

## RESÚMEN TOTAL DE LO PAGADO

	Pesetas.	Cts.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	88657	58
A los Establecimientos é Inspector de instrucción pública.	17603	97
A la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	129203	04
<i>Total igual.</i>	235464	59

Murcia 29 de Octubre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 5 del actual.

Murcia 8 de Noviembre de 1886.—P. A. D. L. D. P.: El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Escribano.

## Cuarta sección.

Número 844.

DIRECCIÓN GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Anuncio

Debiendo procederse á contratar en pública subasta ocho mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el seis de Diciembre próximo á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de trece pesetas cuarenta y siete céntimos por manta.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó Boletín oficial de.....) el día..... de..... número..... según el cual han de ser contratadas ocho mil

mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cuarenta y dos mil metros de loneta, con destino á jergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día siete de Diciembre

próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta cincuenta céntimos por metro.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de

convocatoria publicado en la «Gaceta de Madrid» (6 Boletín oficial de....) el día.... de.... número.... según los cuales han de ser contratados cuarenta y dos mil metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (6 en la sucursal de la Caja de Depósitos de...) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Número 846.

JUNTA ECONÓMICA

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta pública en la Fábrica de pólvora de Murcia el día 21 de Diciembre próximo para la adquisición de cuatro mil ciento treinta y cuatro tablas de pino de la Sierra de Segura, secas y exentas de nudos saltadizos; de ellas, ochocientas con dimensiones en limpio de cuatro metros diez y ocho centímetros largo, doscientos diez y seis milímetros ancho y veinte tres milímetros grueso; mil trescientas treinta y cuatro, de cuatro metros largo, diez y ocho centímetros ancho y tres centímetros grueso, y las dos mil restantes de cuatro metros largo, veinte y tres centímetros ancho y cinco milímetros grueso, cuyas tablas han de ser entregadas en la Fábrica de pólvora de Murcia, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar ante la Junta citada á las once de la mañana del expresado día.

Los precios límites que han de servir de tipo en la subasta serán dos pesetas veinte céntimos por tabla de las dos primeras clases enunciadas y dos pesetas treinta céntimos por tabla de la última clase.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número... (tantos) de la «Ga-

ceta de Madrid» y del pliego de condiciones á que se refiere documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de cuatro mil ciento treinta y cuatro tablas de pino de la Sierra de Segura, de ellas ochocientas con dimensiones en limpio de cuatro metros diez y ocho centímetros largo, doscientos diez y seis milímetros ancho y veinte tres milímetros grueso; mil trescientas treinta y cuatro, de cuatro metros largo, diez y ocho centímetros ancho y tres centímetros grueso, y las dos mil restantes de cuatro metros largo, veinte y tres centímetros ancho y cinco milímetros grueso, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á verificar la entrega al precio de... (tanto en pesetas y céntimos) cada tabla de las dos primeras clases y (tanto en pesetas y céntimos) cada tabla de la última clase (expresando en letra sin enmienda ni raspaduras) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Murcia 11 de Noviembre de 1886.—  
P. A. de la J. E.: El oficial segundo de A. M., Secretario, José de Lara.

Número 859.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA.

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar en esta dependencia el día 30 del presente mes, para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios en esta plaza por el término de un año, son los siguientes:

Pesetas.

Por cada cama, suministrada en el mes, con inclusión del lavado, recomposición de prendas y relleno de gergones y cabezales. . . . .	0 45
Por cada litro de aceite suministrado. . . . .	1 03
Por cada quintal métrico de carbón suministrado. . . . .	14 42
Por cada escoba suministrada á guardias. . . . .	0 20
Por gratificación mensual del almacenaje del material de utensilios. . . . .	25 »

El importe á que ha de ascender el depósito cuya carta de pago deberá acompañar á la proposición es el de 326 pesetas.

Murcia 13 de Noviembre de 1886.—  
Adolfo R. Gámez.

Sexta sección.

Número 672.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RICOTE

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	1024	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2634	07
<b>Cargo.</b> . . . .	658	72
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	2211	99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1446	73

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

INGRESOS.

Productos ordinarios de Propios y comunes. . . . .	»	»	»
Idem de Montes. . . . .	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos. . . . .	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal. . . . .	»	»	»
Idem de Instrucción pública. . . . .	»	»	»
Idem de Corrección pública. . . . .	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales. . . . .	»	»	»
Idem de ampliación. . . . .	»	1515 28	1515 28
Idem de resultados de años anteriores por adición. . . . .	1024 65	»	1024 65
Idem de recursos para cubrir el déficit. . . . .	»	1118 79	1118 79
Idem reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Total cargo.</b> . . . .	1024 65	2634 07	3658 72

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento. . . . .	»	»	»
Idem 2.º Idem de policía de seguridad. . . . .	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural. . . . .	»	»	»
Idem 4.º Idem de instrucción pública. . . . .	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia. . . . .	»	»	»
Idem 6.º Idem de obras públicas. . . . .	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública. . . . .	»	»	»
Idem 8.º Idem de montes. . . . .	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas. . . . .	»	865	865
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción. . . . .	»	32 50	32 50
Idem 11 Idem imprevistos. . . . .	»	157 50	157 50
Idem 12 Idem ampliación. . . . .	»	1156 99	1156 99
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición. . . . .	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones. . . . .	»	»	»
<b>Total data.</b> . . . .	»	2211 99	2211 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ricote á 3 de Octubre de 1886.—El Depositario, Anacleto Rosa.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ricote á 3 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Pedro Montoya.—V.º B.º: El Alcalde, Juan López.

Anuncios.

Número 857.

SOCIEDAD DE PARTIDO RIQUEZA POSITIVA mina PODEROSA ENVIDIADA.

Como Presidente de aquella, hago saber: Que la Directiva en sesión de hoy ha acordado el 24.º dividendo pasivo á ciento cincuenta pesetas por acción; lo que participo á los señores socios, para que se sirvan ingresar en Tesorería dentro del plazo prevenido en la escritura social.  
Purchena 3 de Septiembre de 1886.—Juan Suarez.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

COMPANÍA DE ÓPERA ITALIANA.

Función para hoy: La ópera en tres actos «El Trovador».

Entrada general UNA peseta.

A las ocho.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.